

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003050**20210069600**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago en legal forma por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **HENRY GALVIS GARCÍA** en contra de **CARLOS ENRIQUE TOQUICA LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$100.000.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio de fecha 10 de septiembre de 2020.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 11/03/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **STEVE GUEMONTTI GUERRA**, como endosatario en procuración del demandante.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que allegue dentro del término de diez (10) días en físico el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 8 de hoy 09 FEB 2022, a las
8:00 a.m. SECRETARIA